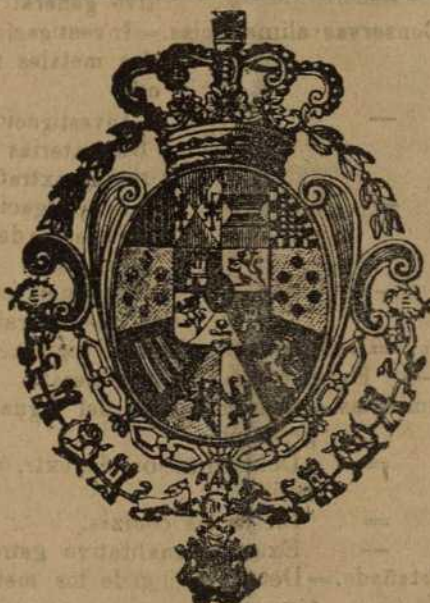


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 283.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer que el Brigadier de Ejército D. José Arderius García, cese en el cargo de Gobernador Político Militar de las Islas Visayas, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 23 de Mayo de 1888.—Cúmplase y expíense al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 284.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente Decreto:—«A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador P. M. de Visayas, en las Islas Filipinas, al Brigadier de Ejército D. Francisco Loño y Perez. Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 23 de Mayo de 1888.—Cúmplase y expíense al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Manila 18 de Mayo de 1888. De conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Laboratorio Municipal de esta Capital, este Gobierno civil viene en aprobar el siguiente «Reglamento para el servicio público de dicho Laboratorio.» Artículo 1.º Desde el 21 del actual queda abierto el Laboratorio químico Municipal al servicio público, para analizar los alimentos, condimentos y bebidas de todas clases, y los objetos que puedan interesar á la salud por su uso. Art. 2.º Toda persona que quiera hacer analizar una sustancia, deberá depositar una muestra duplicada en el Laboratorio, instalado en la calle de S. Jacinto n.º 20 moderno, del arrabal de Binondo. Art. 3.º El análisis podrá ser cualitativo ó cuantitativo, el solicitante abonará en el «Laboratorio» la cantidad fijada en la tarifa, aprobada por la autoridad competente. Art. 4.º Las muestras se recibirán todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana hasta á la una de la tarde; y el solicitante del análisis firmará el boletín correspondiente, en que manifestará:

- 1.º El análisis que desea.
 - 2.º Su profesion y domicilio.
 - 3.º El nombre, profesion y domicilio del productor ó comerciante, de quien proceda la sustancia.
- Art. 5.º Firmado el boletín mencionado, el Director del Laboratorio designará el número de la tarifa, á que corresponde el análisis solicitado, abonando anticipadamente el solicitante los honorarios correspondientes, y recogiendo como resguardo una cédula en que constará el número de orden en el «Registro general del Laboratorio,» los honorarios abonados, el número de la tarifa correspondiente, y el dia en que debe recogerse el análisis.
- Art. 6.º Si el análisis es «cualitativo,» se expedirá al solicitante una certificación que indicará si la muestra depositada es Buena, alterada ó adulterada; y si el análisis es «cuantitativo,» el resultado del mismo.
- Art. 7.º Dichas certificaciones llevarán la indicación del número de la tarifa á que corresponde el análisis y los honorarios abonados por el solicitante; y se entregarán á cambio de la cédula mencionada en el art. 5.º
- Art. 8.º La calificación de las sustancias analizadas en Buenas, alteradas ó adulteradas, se harán en vista de los cuadros de «composicion media normal de las sustancias alimenticias» formados por el Director del Laboratorio y aprobados por la autoridad competente, y en su defecto, teniendo en cuenta los cuadros de «análisis tipos» de los principales «Laboratorios municipales europeos.»
- Art. 9.º La tarifa de análisis aprobada por la autoridad competente, es la que acompaña á este «Reglamento.»
- Art. 10. Se fijará un ejemplar de la tarifa, en la parte del «Laboratorio» destinada á recibir al público.

José Pastor y Magan.

LABORATORIO MUNICIPAL DE MANILA.

Tarifa de análisis.

N.º 1	Aguas potables.—Ensayo hidrotimétrico..	\$ 2' »
» 2	— — — Determinacion del sulfato cálcico.	1'50
» 3	— — — Determinacion de los nitratos.	1'50
» 4	— — — Id. de los nitratos	1' »
» 5	— — — Id. del amoniaco.	1' »
» 6	— — — Id. de las materias orgánicas.	2' »
» 7	— — — Investigacion de los metales tóxicos.	1'50
» 8	— — — Investigacion microscópica de las sustancias organizadas.	1'50
» 9	— — — Exámen cualitativo completo.	6' »
» 10	— — — Análisis cuantitativos completo.	30' »
» 11	Cereales.—Determinacion del agua.	'50
» 12	— — — Id. de las cenizas.	1' »
» 13	— — — Id. del Gluten.	2' »
» 14	— — — Id. del almidon.	2' »
» 15	— — — Exámen cualitativo general dirigido á la determinacion de su estado de conservacion.	3' »
» 16	— — — Análisis cuantitativo completo.	16' »
» 17	Almidon.—Féculas.—Investigacion de las mezclas.	1' »
» 18	— — — Id. de los microorganismos.	1'50
» 19	— — — Determinacion de las sustancias minerales.	1' »
» 20	— — — Investigacion de las sustancias minerales anormales.	2' »
» 21	Harinas.—Determinacion del agua.	'50

» 22	— — — Id. del gluten.	2' »
» 23	— — — Id. de las cenizas.	1' »
» 24	— — — Exámen cualitativo general.	4' »
» 25	Pan.—Determinacion del agua.	'50
» 26	— — — Investigacion de las sustancias minerales añadidas fraudulentamente.	2' »
» 27	— — — Investigacion de los hongos de la fermentacion.	1' »
» 28	— — — Exámen cualitativo general.	4' »
» 29	Pastas alimenticias.—Investigacion de los metales tóxicos.	2' »
» 30	— — — Investigacion de las materias colorantes nocivas.	2' »
» 31	— — — Exámen cualitativo general.	4' »
» 32	Vinos.—Determinacion del alcohol.	'50
» 33	— — — Id. del extracto seco.	1' »
» 34	— — — Id. de la acidez total.	1' »
» 35	— — — Id. de las sustancias minerales	1' »
» 36	— — — Id. de la glicerina.	2' »
» 37	— — — Id. bitartrato potásico.	2' »
» 38	— — — Id. del ácido tártrico libre.	2' »
» 39	— — — Id. del enyesado.	1' »
» 40	— — — Investigacion de las materias colorantes anormales.	2' »
» 41	— — — Investigacion del ácido salicílico.	'50
» 42	— — — Exámen microscópico.	'50
» 43	— — — Id. cualitativo general.	8' »
» 44	— — — Análisis cuantitativo completo.	25' »
» 45	Cervezas.—Determinacion del alcohol.	'50
» 46	— — — Id. del ácido carbónico	'50
» 47	Cervezas.—Determinacion del extracto seco.	1' »
» 48	— — — Id. de la acidez total.	1' »
» 49	— — — Id. de las sustancias minerales.	1' »
» 50	— — — Id. del ácido fosfórico.	1' »
» 51	— — — Investigacion del ácido salicílico	'50
» 52	— — — Id. de los sulfitos, bisulfitos y demás agentes minerales de conservacion.	1' »
» 53	— — — Investigacion de los sucedáneos de la malta.	2' »
» 54	— — — Investigacion de los sucedáneos del hípulo.	\$ 4' »
» 55	— — — Investigacion de las materias colorantes artificiales	2' »
» 56	— — — Exámen cualitativo general.	6' »
» 57	— — — Análisis cuantitativo completo.	20' »
» 58	Cidras.—Determinacion del alcohol.	'50
» 59	— — — Id. del extracto seco.	1' »
» 60	— — — Id. de las sustancias minerales.	1' »
» 61	— — — Investigacion del ácido salicílico.	'50
» 62	— — — Id. de los sulfitos boratos y demás agentes minerales de conservacion.	1' »
» 63	— — — Exámen cualitativo general.	6' »
» 64	— — — Análisis cuantitativo completo.	20' »
» 65	Vinagres.—Titulacion acetimétrica.	1' »
» 66	— — — Determinacion de los ácidos minerales libres.	1'50
» 67	— — — Determinacion del extracto seco.	1' »
» 68	— — — Id. de las cenizas.	1' »
» 69	— — — Exámen cualitativo general.	5' »
» 70	— — — Análisis cuantitativo completo.	16' »
» 71	Alcoholes y licores.—Titulacion alcohométrica.	'50
» 72	— — — Determinacion de las materias sacarinas (sacarosa, glucosa, etc.	1' »

73 — — Investigacion de las sustancias minerales añadidas fraudulentamente. 1'50

74 — — Investigacion del alcohol amílico. 1

75 — — Id. de alcohol metílico. 1'50

76 — — Exámen cualitativo general. 4

77 Leche.—Determinacion de la densidad. 25

78 — — Id. de la crema. 50

79 — — Id. de las sustancias sólidas. 1

80 — — Id. de la manteca. 1

81 — — Id. de la lectosa. 50

82 — — Id. de la cascina. 1

83 — — Id. de las cenizas. 1

84 — — Investigacion de los microorganismos. 1

85 — — Id. de los agentes de conservacion. 1

86 — — Id. de las féculas. 50

87 — — Id. de las omulsiones vegetales. 1

88 — — Id. de las materias sacarinas añadidas fraudulentamente (sacarosa, etc.) 1

89 — — Investigacion de las sustancias minerales extrañas. 2

90 — — Exámen cualitativo general. 6

91 — — Análisis cuantitativo completo. 12

92 Manteca.—Determinacion del agua. 50

93 — — Investigacion de las materias colorantes. 1

94 — — Id. de las sustancias orgánicas extrañas. 1

95 Manteca.—Investigacion de los metales tóxicos. 1

96 — — Exámen cualitativo general. 4

97 — — Investigacion de los agentes de conservacion. 1

98 Quesos.—Investigacion de las sustancias minerales extrañas. 1

99 — — Investigacion de las materias colorantes extrañas. 1

100 — — Investigacion de las féculas. 50

101 — — Id. de los agentes de conservacion. 1

102 — — Exámen cualitativo general. 4

103 Carnes.—Exámen microscópico. 1

104 — — Id. cualitativo general. 250

105 Grasas alimenticias.—Determinacion de la densidad. 50

106 — — Exámen cualitativo general. 2'50

107 Cafés.—Determinacion del extracto. 1

108 — — Id. de las cenizas. 1

109 — — Exámen cualitativo general. 2'50

110 Thés.—Determinacion del nitrógeno. 2

111 — — Id. de las cenizas. 1

112 — — Id. del extracto. 1

113 — — Investigacion de las mezclas. 1'50

114 — — Exámen cualitativo general. 4

115 Cacaos-Chocolates.—Determinacion de la grasa. 1

116 — — Id. del azúcar. 1

117 — — Investigacion de las féculas. 50

118 — — Id. de las sustancias minerales añadidas fraudulentamente. 1

119 — — Investigacion de las sustancias grasas extrañas. 1

120 — — Exámen cualitativo general. 4

121 — — Análisis cuantitativo completo. 12

122 Azúcares.—Determinacion de la riqueza real en sacarosa. 1'50

123 — — Exámen cualitativo general. 3

124 Miel.—Investigacion de las féculas. 50

125 — — Id. de las sustancias minerales extrañas. 1

126 — — Exámen cualitativo general. 3

127 Jarabes.—Investigacion y determinacion de la glucosa. 1

128 — — Investigacion de los agentes de conservacion. 50

129 — — Id. de las materias colorantes. 2

130 — — Exámen cualitativo general. 3

131 Productos de confitería.—Investigacion de las materias colorantes tóxicas. 2

132 — — — Investigacion de las mat.s minerales añadidas fraudulentamente. 1'50

133 — — — Exámen cualita-

tivo general. 3

134 Conservas alimenticias.—Investigacion de los metales tóxicos. 1'50

135 — — Investigacion de las materias colorantes extrañas. 2

136 — — Investigacion de los agentes de conservacion. 1

137 — — Exámen cualitativo general. 4

138 Sal.—Determinacion del agua higrométrica. 50

139 — — Exámen cualitativo general. 2

140 Pimientas.—Determinacion del agua higroscópica. 50

141 — — Determinacion del extr. alcohólico. 1

142 — — Id. de las cenizas. 1

143 — — Exámen cualitativo general. 3

144 Estañado.—Determinacion de los metales tóxicos. 2

145 — — Vasijas barnizadas.—Investigacion de los metales tóxicos. 2

146 Coloracion de los juguetes.—Investigacion de los metales tóxicos. 2

147 — — Investigacion de materias colorantes orgánicas tóxicas. 2

148 Petróleos.—Determinacion de la densidad. 25

149 — — Exámen cualitativo general con la determinacion del punto de inflamabilidad. 4

150 Jabones.—Investigacion de los metales tóxicos. 2

151 — — Id. de las materias colorantes tóxicos. 2

152 — — Exámen cualitativo general. 6

153 Perfumería.—Investigacion de los metales tóxicos. 2

154 — — Id. de las materias colorantes tóxicos. 2

Manila 16 de Febrero de 1888.—Anacleto del Rosario y Sales.—Es copia. Centeno.—Hay un sello que dice.—Gobierno Civil de la provincia de Manila.—Aprobado. —Quiroga.—Es copia, Villava.—Hay un sello que dice.—Direccion general de Administracion Civil de Filipinas. Es copia, Morales.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 23 de Mayo de 1888.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. José Benito — Imaginaria, otro D. Diego Pisorno.—Hospital y provisiones, núm. 2, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1½ a 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Teniente Coronel Sargento mayor, Ventura Moltó.

Servicio de la plaza para el día 24 de Mayo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Diego Pisorno.— Imaginaria, otro D. Bernardino Aguado.—Hospital y provisiones, núm. 3, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1½ a 8 de la noche, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Teniente Coronel Sargento mayor, Ventura Moltó.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 16 del corriente, se ha servido disponer que el día 4 de Julio próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre 15.º concierto ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y ante la Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Basilan, con objeto de arrendar por un año el servicio del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo de ciento veintiocho pesos y veintidos céntimos (\$ 128'22) en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegacion mencionada y en el negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello 10.º, en el día, hora y sitios que arriba se espresan.

Manila 18 de Mayo de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües. 2

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por el presente, se llama y hace saber a D. Antonio Casamaño, Subdelegado de Hacienda de Davao, que se halla accidentalmente en esta Capital y cuyo paradero se ignora que debe presentarse en esta Tesorería por sí ó por persona que le represente legalmente, al objeto de recoger y contestar el pliego de cargos que resultan contra él, en expediente administrativo que en dicha Central se instruye, sobre desfaldo de \$ 2719'34 6/8 descubierto en aquella Subdelegacion; apercibido de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Manila 18 de Mayo de 1888.—Ricardo Carrasosa Moret.

2.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1888. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Mayo de 1888, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Existencia en fin de la semana anterior.	Existencia al finalizar la misma.		Devuelto en esta semana.		TOTAL.		Recibido durante la presente.		Existencia en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1585196	00	87	1629806	17	12644	40	1642149	97	60	87
303499	08	41	304897	33	40	304897	33	1398	25	08
504958	78	41	605008	78	99	605008	78	60	78	41
4814405	25	81	4791287	76	96611	4866899	76	72494	50	25
13960	40	41	13794	90	343	14137	90	177	50	40
7172020	13	21	7144793	96	108599	7253393	35	81373	22	13
44045	70	70	44045	70	100	44045	70	100	70	70
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
44145	44145	44145	44145	44145	44145	44145	44145	44145	44145	44145

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la 1.ª quincena del mes actual.

Obra de construccion de los muros de contencion para los andenes del paseo de Azcárraga.

El día 9 del actual, se terminaron la construccion de los muros de contencion de los andenes de dicho paseo, habiéndose ejecutado en la presente 35 metros lineales y la colocacion de 65 árboles de cada con sus cestones correspondientes.

Obra de desmonte esplanacion, arreglo y afirmado de las tierras de dos tramos pertenecientes á enterramientos del Cementerio de la Loma.

Continúase los trabajos de desmonte, esplanacion y afirmado con rodillo de las tierras de los dos tramos indicados, habiéndose ejecutado en la presente 5187 metros cuadrados de superficie.

Obra de construccion de cunetas y alcantarillas que parte desde la plaza de Sta. Ana á la calle de Alejandro VI.

El día 1.º del actual ha dado principio á los trabajos de escavacion en zanja y construccion de cunetas.

ascendente de 8723 pesos 93 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital v.º 103 de fecha 13 de Abril de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 15 de Mayo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se bastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y enseres de la goleta de guerra «Santa Filomena» bajo el tipo en progresion ascendente de 1107 pesos 25 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 152 de fecha 29 de Noviembre de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 15 de Mayo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 28650 pesos 88 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 75 de fecha 16 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 15 de Mayo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio de las obras de construccion de un ponton sobre el arroyo Balutoc jurisdiccion del pueblo de Binmaley de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 1617 pesos 26 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 81 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 14 de Mayo de 1888.—Miguel Torres. 2

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, recaida en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovida por el Excmo. Sr. D. Jacobo Zobel Director de la Compania de Tramvias de Filipinas, sobre propiedad del edificio de la Estacion Central de las mismas, así como del terraplen y mejoras hechas por dicha Compania en el terreno en donde se halla aquel edificio perteneciente á la Hacienda de Nactajan cedido en censo perpetuo á aquella, situado en la Glorieta del arrabal de Sampaloc, esquina comprendida entre las calles de Nactajan y Avilés; se cita y emplaza á los que se oren con derecho á oponerse á dicha pretension, para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este Juzgado y Escrivania del infrascrito con los justificantes necesarios á usar de su derecho, apercibidos que de no hacerlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Manila 23 de Mayo de 1888.—Numeriano Adriano.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino infiel llamado Qui-Jay, natural de Emuy Imperio de China, soltero, de 32 años de edad, y empadronado en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Manila, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 5741 que contra el mismo se sigue por contrabando de opio, pues de hacerlo así le oír y administraré justicia, y en otro caso sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan 19 de Mayo de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Marcelino Valdés.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, dictada en las actuaciones criminales contra Pedro de Guia por uso indebido de cédula agena, se cita, llama y emplaza al testigo de igual nombre y apellido residente en el barrio de Meisic del arrabal de Tondo, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezca en este Juzgado para declarar en las espresadas actuaciones; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan 18 de Mayo de 1888.—Marcelino Valdés.

Don Dionisio Chanco, Juez sustituto de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas.

En virtud de providencia dictada en esta fecha en actuaciones de jurisdiccion voluntaria, promovidas por D. Bernardo Solis, principal y vecino de la Villa de Lips, sobre posesion judicial de un terreno, parte cafetal y parte bosquejoso, ubicado en el sitio de Solsuguin del barrio de Sapac

jurisdiccion de la citada Villa, de diez y seis cavanes mas ó menos en semilla de paláy, lindante por Norte con Estero, ó Zanja denominado Solsuguin y con el terreno de Nicolás Moren, por Sur con el de Juan Suarez, por Este con el de D. Pablo Luz y por Oeste con el de Gabriel Saludo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á dicho terreno, á fin de que dentro del término de 9 dias, á contar desde la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, deduzcan su accion en este Juzgado, apercibidos en otro caso de que se otorgará la referida solicitud de D. Bernardo Solis.

Dado en Batangas á 15 de Mayo de 1888.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Indalecio Villaverde y Lago, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el 1.º, 2.º y último pregon á Angelo San Pedro, indio, soltero, de 27 años de edad, natural del pueblo de Bocaue de la provincia de Bulacan, vecino del de Jaen de esta, de oficio labrador y Victoriano Gabriel, indio, casado, de 33 años de edad, natural y vecino del pueblo de Bigaá de la citada provincia de Bulacan y ambos procesados en la causa número 4324 por hurto, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la espuesta causa, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en San Isidro 19 de Mayo de 1888.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de su Sría., Gabriel Emanuel.

Don José María de Laredo, Juez de primera instancia interino de esta provincia, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Feliciano Enriquez, indio, casado, natural de Macabebe Rampanga, vecino de Murcia del barangay núm. 6 de D. Evaristo Manocdoc, de 58 años de edad, labrador, es de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas, ojos negros, nariz chata, color moreno, y cabeza calvo, para que dentro de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á extinguir la condena que le fué impuesta en la causa núm. 1213, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 18 de Mayo de 1888.—José M. de Laredo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cecilio de la Cruz (a) Oillonegro, indio, viudo, natural de Gapan en Nueva Ecija, de 63 años de edad, vecino de Concepcion y del barangay de D. Regino de la Cruz, para que dentro de 9 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para oír providencia acordada en la causa núm. 484, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 19 de Mayo de 1888.—José M. de Laredo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Fermín Verdú y Albert, Juez de primera instancia de término en propiedad de esta provincia de Pangasinan, que de hallarse en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los actuarios en ausencia del Escribano certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Juan Crisóstomo Martínez y Claro Martínez, vecinos de Asingan, para que en el término de 9 dias contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta oficial», se presenten á este Juzgado á ser notificados del Real auto recaido en los autos ordinarios seguidos contra los mismos y sus hermanos Juan Martínez y Felipe Martínez por Mariano Mendiola y otros sobre tierras de Maricampo jurisdiccion de Asingan de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen Capital de la provincia de Pangasinan á 14 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Claro (a) Cualit, para que por el término de 30 dias, contando desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9853 seguida contra el mismo, por robo é incendio, que de hacerlo así se le oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 14 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Vicente Pascasio y el llamado Esteban, para que

en el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 9932 seguida contra Ignacio Merila, por hurto, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Lingayen Pangasinan á 15 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Tan-Quico, vecino del pueblo de Dagupan, para que en el término de 10 dias, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 9925 seguida de oficio contra Juan Dulay y otro por quebrantamiento de condena, hurto y prevaricacion, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Lingayen á 16 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Claro de Santos (a) Cualet, vecino de Urbistondo de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contando desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9883 seguida contra el mismo por robo, pues de hacerlo así se le oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 15 de Mayo de 1888.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Pastor S. Santos, Juan Morán.

Don Juan Recacho y Arguimbao, Capitan de Ejército Teniente Ayudante del Batallon de Ingenieros de Filipinas y Fiscal de la causa que por el delito de primera desercion se instruye contra el soldado del mismo Pedro Chaces Acuña.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este primer edicto, llamo, cito y emplazo al expresado Pedro Chaces, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto comparezca en esta fiscalia (cuartel de Ingenieros) á prestar indagatoria, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila 22 de Mayo de 1888.—Juan Recacho.—Por su mandato, Gaspar Muñoz.

D. Joaquin Perez Roselle, Capitan Ayudante del segundo Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa que por atentado, despojo de uniformas y armas y prision de una pareja de servicio se sigue contra varios paisanos del barrio de Dolores del pueblo de Bacolor, Pampanga.

No habiendo dado resultado las gestiones practicadas para la prision de los acusados vecinos de dicho barrio y pueblo Eugenio Enoto, Faustico Manansala, Juan Layson, Francisco Layson, Bonifacio Layson y un tal Andong y usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento, por este segundo edicto, llamo, cito y emplazo á los espresados anteriormente, para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha de publicacion de este edicto comparezcan en la cárcel pública de esta provincia ó Cuartel de la Seccion de Guardia Civil establecida en esta Cabecera á prestar indagatoria á que sean oídos sus descargos, previniéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad se fijará en los papeles públicos acostumbrados é insertará en la «Gaceta de Manila».

Bacolor 14 de Mayo de 1888.—El Fiscal, Joaquin Perez.

Don Rafael Lorenzo Portela, Alférez del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal nombrado por el primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta Compania de dicho Regimiento Esteban Macalinaso Guia, á quien estoy sumariando por el delito de tercera desercion.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el Cuartel de la Luneta, donde debiera presentarse en el término de treinta dias á contar de la fecha de esta publicacion, á dar sus descargos; y de no hacerlo así será juzgado y sentenciado en rebeldía. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios públicos y se insertará en la «Gaceta oficial» de esta Capital y Diario de avisos.

Dado en Manila á 19 de Mayo de 1888.—Rafael Lorenzo.